Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
26 ABR 2023
09-43
HORA
FIRMA

GOB AUT MUNICIPAL QUILLACOLLO
COMUNICACIÓN
RECIBIDO
Fecha 02 05 2023
HORA 15:58
Firma

Quillacollo, Abril 25 de 2023
C.M.Q Cite Nº 469/2023

Señor:
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO.
Presente.-

Ref.: REMISIÓN LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 618/2023

De nuestra mayor consideración:

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 618/2023 de este Órgano Deliberante, con referencia: **"Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Quillacollo 2021 – 2025" (PTDI),** para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Quillacollo - Bolivia

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 618/2023

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundada el 20 de Marzo de 1899

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
26 ABR 2023
HORA FIRMA

M. Nº 618/23

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 618/2023

"PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO 2021-2025" (PTDI)

VISTOS:

Que, mediante CITE DESP-M.A.E. N°270/2023 recepcionada en secretaria del Concejo Municipal en fecha 30 de Marzo del 2022, con hoja de ruta N° 562/2022 de parte del Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q., dirigida a Sr. Roberto Castro Sandoval, presidente del Concejo Municipal de Quillacollo remite a este órgano deliberante, con referencia al PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO (PTDI) 2021-2025, para cuyo efecto se adjunta los correspondientes informes: CITE-INF.TEC.SMPDT N°021B/2023, de fecha 27 de Marzo 2023, del Arq. Wilberth W. Oporto Espinoza, Secretario Municipal y D.T. del G.A.M.Q.; Informe CITE GAMQ-INF.LEG./PA-DJ N°026/2023, de fecha 29 de Marzo 2023, del Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal de Procesos Administrativos - Dirección Juridica. E Informe Técnico CITE SMPDT/JSP N°076/23, de fecha 23 de Marzo de 2023, del Arq. Wilberth W. Oporto Espinoza, Secretario Municipal y D.T. del G.A.M.Q.

Que, el dictamen de fecha 24 de abril de 2023, emitido por las comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal recomienda, aprobar mediante ley municipal el Plan territorial de Desarrollo Integral PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, debiendo considerarse parte de esta ley sus 24 capítulos, 46 mapas, 30 gráficos, 155 cuadros, 21 fotos y 12 anexos con sus respectiva matrices, en cumplimiento al articulo 17 parágrafo V, numeral 5 de la Ley N°777.

CONSIDERANDO:

Que, los lineamientos metodológicos de los PTDI se orientan por lo establecido por la Constitución Política del Estado (CPE) que establece en el Numeral 1 del Artículo 316 que la función del Estado en la economía consiste en conducir el proceso de planificación económica y social con participación ciudadana en el marco de un sistema de planificación integral estatal, incorporando a todas las entidades territoriales.

Que, el núm. 3-1 del Parágrafo II del Artículo 298 de La Constitución Política del Estado establece como una de las atribuciones exclusivas del nivel central del estado la formulación de políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial.

Que, el núm. 6 del Parágrafo I del Articulo 302 de la citada norma supra, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos en coordinación con los planes del nivel central riel Estado, departamentales e indígena originario campesinos.

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien; en lo referente al Subsistema de Planificación establece el conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, delimitando su estructura, contenido y criterios principales para la elaboración de cada uno de ellos.

Que, la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" que en su articulo 93 parágrafo I., establece que el nivel central del Estado es responsable de conducir y regular el proceso de planificación el desarrollo económico, social y cultural del pais. Los gobiernos departamentales autónomos son responsables de diseñar y establecer el plan de desarrollo económico y social del departamento, incorporando los criterios del desarrollo económico y humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, considerando a los planes de desarrollo municipales e indígena originario campesinos. En el marco de lo establecido en el Plan General de Desarrollo.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Que, los Parágrafos II y III del Art. 3 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías señala que los gobiernos municipales autónomos son responsables de elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que, de igual forma estos lineamientos metodológicos se enmarcan en el artículo 94 de la ley N° 031, que establece las siguientes competencias para el ordenamiento territorial. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 33, del Parágrafo II, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas:

I. DISERTAR la política nacional de planificación y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, estableciendo normas técnicas de cumplimiento obligatorio de acuerdo a los objetivos y metas del Plan General de Desarrollo.
II. Establecer los criterios técnicos, términos y procedimientos para la conformación de regiones como espacios de planificación y gestión.

Que, la Ley No. 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, dispone que los procesos de planificación y gestión pública. deben considerar los objetivos y la integralidad de las dimensiones del Vivir Bien, así como la compatibilidad y la complementariedad de los derechos, obligaciones y deberes para el desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, en el marco del fortalecimiento de; los saberes locales y conocimientos ancestrales.

Que, la Ley N° 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien en su Artículo 28 parágrafo I en concordancia con el Artículo 94 de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibanez", establece que el ordenamiento territorial debe integrar la gestión de los sistemas de vida en armonía y equilibrio con la. Madre Tierra. Respetando la cosmovisión de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, cuando corresponda.

Que, el Art, 16 numeral 4. De la Ley Nº482, establece entre las Atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas." Disposición concordante con lo señalado en el Artículo 13 y Artículo '23 de la misma norma.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 24 de abril de 2023, recomiendan aprobar mediante **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL de aprobación del "PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO 2021-2025" (PTDI),** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 25 de abril de 2023, el Concejo Municipal procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: (PTDI) "PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO 2021-2025",** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 618/2023
"PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO 2021-2025" (PTDI)

ARTÍCULO PRIMERO Se APRUEBA EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN MUNICIPIO DE QUILLACOLLO - PTDI 2021-2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en sus diferentes componentes: enfoque político, diagnostico, políticas y lineamientos estratégicos, planificación y presupuesto conforme a lo establecido por la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y a la Ley N° 1407 Plan de Desarrollo Económico Social (PDES), en el marco del Desarrollo Integral Para "Vivir Bien".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Municipal es responsable del uso, administración, ejecución de objetivos, políticas y lineamientos estratégicos, presupuesto y planificación del PTDI 2021-2025, de forma articulada al Subsistema de Seguimiento y Evaluación integral de Planes, en coordinación con el Órgano Rector del SPIE, el Concejo Municipal es el encargado de la fiscalización de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - El Plan Territorial de Desarrollo Integral corno documento estratégico de planificación debe regir como base para la planificación Operativa Anual que a su vez deberá orientarse por las políticas y lineamiento estratégicos de desarrollo y enmarcar demandas sociales del Municipio. El PTDI es un instrumento de trabajo de Planificación del Gobierno Municipal de Quillacollo, el cual se debe asumir la responsabilidad de ejecución, seguimiento y evaluación para garantizar una eficaz y eficiente gestión Municipal.

ARTICULO CUARTO. - El Órgano Ejecutivo realizará la difusión y ejecución del PTDI en coordinación con todos los actores y organizaciones sociales de la jurisdicción del municipio de Quillacollo.

ARTÍCULO QUINTO.- (Remisión Al Órgano Rector). Se encomienda al Ejecutivo Municipal la remisión del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Quillacollo por el periodo 2021 – 2025, conjuntamente con la presente Ley Municipal de aprobación, al Ministerio de Planificación del Desarrollo como Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

DISPOSICION FINAL

Primera.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA.- Se abrogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía, contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés. (25/04/2023).

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo